

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.  
 Particulares y colectividades..... 40 " "  
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.  
 " " de años anteriores..... 0,75 "

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.*



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 "
Providencias judiciales y cualesquier otras clases de anuncios particulares.....	1,25 "

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### Sección de Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 56

##### Comité Delegado Provincial Antituberculoso de Santander

Por Decreto número 110 de S. E. el Jefe del Estado, se creó el Patronato Nacional Antituberculoso como supremo organismo coordinador de los recursos y medios destinados a combatir el importantísimo problema de la tuberculosis pulmonar, punto en que la justicia social del Movimiento Nacional—dice el Decreto—, ha de imponerse para que no exista un solo enfermo que quede sin atención y urgente hospitalización, en perfectos y adecuados Sanatorios, y se dispone, asimismo, la creación del Comité Delegado Provincial con Delegación en las cabezas de partido, en las cuales, por lo tanto, se constituirá una Delegación de este Comité Delegado Provincial, que estará integrada por los elementos siguientes:

- a) Presidente: el alcalde.
- b) Tesorero: el depositario del Ayuntamiento.
- c) Secretario: el subdelegado de medicina en propiedad más antiguo y, a falta de éste, el médico de asistencia pública domiciliaria que acredite mayor tiempo de servicios en el Ayuntamiento.
- d) Un arquitecto municipal.
- e) Un ingeniero municipal.

##### VOCALES:

- f) Un médico.
- g) Un farmacéutico.
- h) Un veterinario, adscrito a los servicios municipales, preferido el que acredite mayor especialización sanitaria.

La principal misión de estos Comités será la hospitalización de los enfermos de su partido, con arreglo a las normas que se publicarán oportunamente. Entre tanto,

estos Comités se encargarán con gran actividad de la recaudación de fondos para conseguir el mayor número posible de veces las 250 pesetas en concepto de una cama, que irán a engrosar la cuenta corriente del Comité Delegado Provincial Antituberculoso de Santander.

Santander a 18 de Noviembre de 1937.

554

#### II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,  
*Agustín Zancajo Osorio*

CIRCULAR NUMERO 57

Con harto sentimiento ha visto este Gobierno que, a pesar de que en la circular número 48 publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 10 del actual, la mayoría de los alcaldes a quienes aquella se refería, no han cumplimentado el servicio que se les encargaba de remitir todos los sábados de cada semana la lista de donativos hechos para la «Subscripción Nacional», así como el resguardo del Banco acreditativo del ingreso de la recaudación.

Se imponía en la antedicha circular una pequeña multa a los alcaldes que no cumplieran el servicio, señalando el plazo de ocho días, y este Gobierno, llevando su benevolencia al grado máximo, concede a las referidas autoridades un nuevo plazo de cinco días, a fin de que hagan efectiva la sanción impuesta.

No interesa a este Gobierno la multa en su cuantía, si tiene causar molestias a las Alcaldías con la exigencia de servicios que deben realizarse sin dilación alguna para el cumplimiento de los fines de alto patriotismo que requiere el resurgimiento de la Nueva España, lo que ansía este Centro es que los alcaldes y todas las autoridades que de él dependen, se compongan con sus deseos, se percaten de las órdenes que se les da y sin excitación alguna realicen sus funciones en armonía con los intereses públicos y necesidades de sus respectivas localidades.

Espero de los señores alcaldes que, percatados del fin de esta circular, se esfuercen en realizar las acciones que se deriven del ejercicio de su cargo, y el fiel y exacto cumplimiento a las órdenes emanadas de mi autoridad, evitándome la imposición de sanciones que soy el primero en lamentar; pero que con la mayor severidad inexorablemente impondré.

Santander a 18 de Noviembre de 1937. 561

## II AÑO TRIUNFAL

**EL GOBERNADOR CIVIL,**  
*Agustín Zancajo Osorio*

### CIRCULAR NUMERO 58

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, en comunicación de 15 del actual, me comunica la Orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E., número 152, Negociado 1.<sup>o</sup>, fecha 4 del corriente y la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, de esa provincia, en sesión de 14 de Octubre último, elevados a este Gobierno General, y en la que figuran los siguientes empleados de la expresada Corporación:

1. Rámiro Mora Martínez, practicante titular.
2. Adolfo Cuesta Cuesta, funcionario administrativo.

Resultando: Que los mencionados señores han sido declarados cesantes por acuerdo unánime de la mencionada Corporación municipal, por haber abandonado el cargo sin licencia de la Autoridad competente, ni haberse reintegrado al mismo después de liberada la mencionada población de la dominación marxista por nuestro Glorioso Ejército.

Vistos, asimismo, los preceptos contenidos en el Decreto número 93 de 3 de Diciembre de 1936 («Boletín Oficial» número 51, y la Orden aclaratoria del mismo de 9 de Marzo último, «Boletín Oficial» del día 11), este Gobierno General ha acordado ratificar la destitución de dichos señores, de que queda hecho mérito, en los cargos que respectivamente desempeñaban en la precitada Corporación municipal. Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Santa María de Cayón e inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de esa provincia a los efectos expresados.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Alcaldía de Santa María de Cayón, el de los interesados y efectos consiguientes.

Santander, 18 de Noviembre de 1937. 560

Saludo a Franco: ¡Arriba España!

## II AÑO TRIUNFAL

**EL GOBERNADOR CIVIL**  
*Agustín Zancajo Osorio*

### COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Ruiz Rebollo, domiciliado en Santander, en el edificio de la Escuela de Industrias, habiendo nombra-

do juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.<sup>o</sup>

Santander, 8 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Casanova, domiciliado en barriada de Cajo, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.<sup>o</sup>

Santander, 6 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Elizalde, domiciliado en Peñacastillo, barrio de Adarzo, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.<sup>o</sup>

Santander, 6 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Imaz, domiciliado en Peñacastillo, barrio de Luja, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.<sup>o</sup>

Santander, 6 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Fernández y Paca Chicle, domiciliados en Reina Vitoria, 45 y 47, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.<sup>o</sup>

Santander, 6 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Prieto, domiciliado en Sánchez Porrúa, 2, tercero, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.<sup>o</sup>

Santander, 6 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José López Rasines, domiciliado en Santander, Reina Vitoria, 3, 2.<sup>o</sup>, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.<sup>o</sup>

Santander, 6 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carmen Sáiz López, domiciliada en Santander, Atarazanas, 17, 5.<sup>o</sup>, habiendo nombrado juez instructor a don Pedro Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado del Oeste, sito en Isabel II, número 12, 1.<sup>o</sup>

Santander, 6 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Algorta, domiciliada en Santander, Perines, número 3, 3.<sup>o</sup> izquierda, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.<sup>o</sup>

Santander, 6 de Noviembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lucas Noriega, domiciliado en Santander, Rubio, número 8, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12, 1.<sup>o</sup>

Santander, 6 de Noviembre de 1937.

## II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,  
Agustín Zancajo Osorio

# Sección de Administración Económica

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE SANTANDER

### PRESUPUESTOS

Próximo el comienzo de un nuevo ejercicio económico, es preceptivo que los Ayuntamientos formen un Presupuesto ordinario para atender a todas las obligaciones de carácter permanente, aunque su cuantía sea varia, y a las de carácter temporal que no tengan la naturaleza de gastos de primer establecimiento, y para hacer frente al déficit del ejercicio actual y anteriores.

Las normas legales y reglamentarias para su formación son, esencialmente, las mismas que regían en 18 de Julio de 1936, y por haber sido reiteradamente expuestas por esta Delegación de Hacienda en circulares publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en ejercicios anteriores, no estima necesario reproducirlas minuciosamente como entonces. Baste saber a las Autoridades locales y a su personal que en cualquier momento, de palabra o por escrito, se facilitará toda la información y asesoramiento que estimen necesarios para la mejor ejecución de sus Presupuestos. Por consiguiente, cualquier duda que pueda planteárseles será rápidamente aclarada y resuelta por la Sección provincial de Administración Local de esta Delegación de Hacienda.

Sin embargo, estima indispensable señalar para el mejor orden de los trabajos, las siguientes normas:

1.<sup>o</sup> Los Presupuestos ordinarios, extraordinarios y Ordenanzas de exacciones habrán de llevar los requisitos de tramitación, votación y aprobación que señalan los ar-

tículos 296 y siguientes del Estatuto municipal, y 1.<sup>o</sup> y también siguientes del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924; debiendo tener las Corporaciones municipales muy presente lo dispuesto en el R. D. de 5 de Enero de 1926, que modificó los artículos 300, 301, 302, 317, 322 y 323 de citado Estatuto en cuanto a la tramitación, presentación e impugnación de aquellos documentos, así como también la R. O. de 6 de Abril de 1925.

2.<sup>o</sup> Según los artículos 297 y 306 del Estatuto, para la aprobación se requiere la mayoría absoluta de los concejales que forman la Corporación, contando, además, con los representantes de las entidades locales menores, si las hubiera en el Municipio, teniendo las Juntas debidamente constituidas, debiendo ser citadas las mismas para entender en las deliberaciones de los Presupuestos.

3.<sup>o</sup> Los proyectos de Presupuesto o anteproyecto de gastos deberán ser formulados por los interventores de fondos o, en su defecto, por los secretarios-interventores, y una vez ultimados, les someterán al estudio y discusión de la Comisión Gestora. Aprobados por la misma, deberán ser expuestos al público, previo anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y por los medios de costumbre en la localidad, juntamente con las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 396 del Estatuto, siendo el plazo de exposición de ocho días hábiles, durante los cuales se podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen necesario hacer los contribuyentes o entidades interesadas.

El Ayuntamiento pleno estudiará y discutirá el proyecto o la prórroga de los presupuestos ordinarios anunciados al público por la Comisión permanente y cuantas reclamaciones hayan podido formularse contra los mismos. Una vez aprobados por aquél, serán expuestos al público por un plazo de quince días, a partir del siguiente, anunciándolo en el «Boletín Oficial» de la provincia y por los medios de costumbre en la localidad, todo ello conforme al artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Hacienda municipal.

Al finalizar el plazo de los quince días señalados en el párrafo anterior, se remitirán a esta Delegación de Hacienda, a los efectos señalados en el artículo 302 del Estatuto, las copias certificadas de los referidos Presupuestos, haciendo constar el secretario, en cada una de las relaciones o artículos, los acuerdos del Ayuntamiento pleno, la fecha de la sesión y el detalle de las votaciones ordinarias o nominales verificadas. Copia autorizada por el secretario de las certificaciones y Memorias obrantes en el expediente que menciona el artículo 296 del Estatuto. Copia certificada de los edictos o anuncios fijados, con reseña de las reclamaciones presentadas y copia certificada de las reclamaciones formuladas ante el Ayuntamiento pleno contra el Presupuesto formado por la Comisión municipal permanente, haciendo constar los acuerdos del Ayuntamiento y votaciones recaídas.

Las reclamaciones contra los Presupuestos serán interpuestas ante esta Delegación en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público. (Artículo 6.<sup>o</sup>, Reglamento de Hacienda municipal).

4.<sup>o</sup> Los Presupuestos ordinarios, comprenderán las obligaciones señaladas en el artículo 293 del Estatuto y aquellas otras que por diversas disposiciones están obligados los Ayuntamientos a satisfacer, tales como las referentes a los servicios sanitarios incluidos en la Ley de 11 de Julio de 1934, y en los Reglamentos para su aplicación de 14 de Junio de 1935; cuota para el sostenimiento de las Escuelas elementales de Trabajo, conforme al Decreto de 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1935; 1 por 100 para la

creación y sostenimiento de los Pósitos municipales, según el R. D. de 27 de Diciembre de 1930, y otras atenciones ya enumeradas en circulares de esta Delegación insertas en «Boletines Oficiales» de la provincia, entre ellos, el de 23 de Diciembre de 1935 y 23 de Noviembre del año último.

5.º Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 295 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, así como también lo legislado en materia de Presupuestos en ejercicios anteriores sobre aprobación o prórroga de los mismos, se previene a los señores alcaldes que, cuando las respectivas Corporaciones municipales encontrasen dificultades, desde luego ajenas a la voluntad de sus componentes, para la adopción de los consiguientes acuerdos, deberán tener presentes las siguientes instrucciones:

Primera. No tendrán valor ni efecto alguno los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos sobre aprobación de sus respectivos Presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1938, si lo fueren después de la fecha del 31 de Diciembre venidero.

Segunda. Cuando las Corporaciones no hayan votado y aprobado, antes de la fecha indicada en la instrucción precedente, sus respectivos Presupuestos ordinarios para el ejercicio venidero, procederán a la adopción del acuerdo sobre prórroga del ejercicio anterior, bien por el primer trimestre, o bien por todo el año, según los casos.

Tercera. Si aquéllas hubiesen resuelto prorrogar el Presupuesto ordinario del ejercicio anterior para el primer trimestre, lo realizarán en la cuantía del 25 por 100 del total importe de los créditos anuales figurados en los Presupuestos del ejercicio de 1937, tal como han quedado en virtud de las diferentes modificaciones legalmente introducidas durante su vigencia por suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito acordadas para remediar indotaciones presupuestarias y de los créditos extraordinarios para los servicios de nueva creación, formulando las bajas de aquellos créditos autorizados en el Presupuesto del año actual que se refieran a servicios ya realizados, y, a tal efecto, podrán durante dicho trimestre aprobar el nuevo Presupuesto para el resto del nuevo ejercicio, es decir, para los nueve meses restantes; y

Cuarta. Si llegada la fecha del 31 de Marzo venidero no hubieren aprobado las Corporaciones el Presupuesto para regir durante los nueve meses aludidos en el apartado anterior, adoptarán nuevo acuerdo de prórroga para otro trimestre o para el resto del ejercicio, y en el primer caso, quedará ampliado el crédito del Presupuesto anteriormente prorrogado al 50 por 100 de su importe total, debiendo tenerse también presente los acuerdos habidos sobre modificaciones de créditos en la forma expuesta anteriormente.

6.º Las Ordenanzas de exacciones municipales, una vez aprobadas por el Ayuntamiento, deberán ser expuestas al público, por término de quince días, pudiendo los interesados legítimos formular las consiguientes reclamaciones durante expresado plazo, y, finado el mismo, los Ayuntamientos remitirán a esta Delegación dichos documentos, acompañando las reclamaciones que en contra de los mismos se hubiesen formulado.

En la confección de las Ordenanzas de exacciones se tendrá muy en cuenta lo señalado en el artículo 321 del Estatuto municipal, en cuanto a las condiciones de contribuir las exenciones legalmente acordadas, las bases de percepción, etc. Asimismo, para las exacciones comprendidas en el artículo 360, apartados A) y B), las limitaciones señaladas en el 370 y 376 de aquel Cuerpo legal, por

tratarse de derechos y tasas que han de sujetarse al costo aproximado de cada servicio.

Esta Delegación espera confiadamente que se dedicará por las Corporaciones municipales la mayor atención a este servicio, base de la buena marcha económico-administrativa de los Ayuntamientos, y podrán tener todos o, por lo menos, la mayoría aprobados reglamentariamente sus nuevos Presupuestos al comenzar el nuevo ejercicio.

Santander, 15 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El delegado de Hacienda, Justo González.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### CANON DE SUPERFICIE DE MINAS

Se pone en conocimiento de todos los concesionarios de minas de la provincia de Santander, o a quienes sean sus legítimos representantes, la obligación en que se hallan de satisfacer de una sola vez, dentro del año actual y por ingreso directo, el canon de superficie correspondiente al ejercicio de 1937, así como el canon de 1936 de aquellas minas que, por falta de pago, fueron caducadas en 31 de Enero de 1937, las cuales han sido rehabilitadas en virtud de prórroga concedida por el Gobierno Nacional por Decreto de 20 de Abril de 1937, cuyos nombres de las mismas, así como el de sus concesionarios, se detallan a continuación:

- Mina «Berta», de Domingo Gil.
  - Idem «San Agustín», de Umaran.
  - Idem «Cantabria», de Sociedad Española de Minas.
  - Idem «Asunción», de Simón Umaran.
  - Idem «Ureka», de Juan Mur.
  - Idem «Primavera», de Julián L. Bustamante.
  - Idem «Dolores», de Manuel Díaz Somonte.
  - Idem «Constancia», de S. A. de Minas.
  - Idem «Bilbaina», de María Luisa González.
  - Idem «San Antonio», de Gerardo Quintana.
  - Idem «Santa Lucía», de José A. Riaño.
  - Idem «San José», de Antonio García.
  - Idem «Demasía a San Antonio», de Gerardo Quintana.
  - Idem «La Camarguesa», de Joaquín Campuzano.
  - Idem «Segunda a San José», de Dionisio Gurtubay.
  - Idem «Demasía a Dolores», de Manuel Díaz Somonte.
  - Idem «Demasía a la Camarguesa», de Joaquín Campuzano.
  - Idem «San Benito», de Raimundo Achalandabazo.
  - Idem «Segunda Demasía a Dolores», de Manuel Díaz Somonte.
  - Idem «Pipiola», de Nicolás de Viar.
  - Idem «Ave María», del mismo.
  - Idem «María Teresa», de Nicolás Vicario Peña.
  - Idem «Mercedes», del mismo.
  - Idem «Esperanza», de Celestino Pérez Valcárcel.
  - Idem «Rosita», de Tomás Porrón.
  - Idem «Esta es la mía», de Cipriano Hoyos Merino.
- Santander, 15 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El administrador de Rentas públicas, E. Campo.

# SUBSIDIO A FAMILIAS DE COMBATIENTES

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

AÑO DE 1937

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de cada Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> de la Orden del Gobierno General fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. número 98).

FAMILIAS A QUIENES SE CONCEDE APELLOS Y NOMBRE	AVUNTAMIENTO Y DOMICILIO	Número de familiares en la casa	Ingreso diario de rentas, etc.	Cuantía del subsidió diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE APELLIDOS Y NOMBRE		Número de la declara- ción jurada	OBSERVACIONES
Barruetabeña Ahedo, Miguel ...	Juan José Ruano, 15 ...	3	—	5,00	Barruetabeña Vega, Florentino ...	...	8	Alta Noviembre
Barruetabeña Veci, Concepción ...	Idem.—General Salinas, 5 ...	3	—	5,00	Echevarría González, Adolfo ...	...	11	Idem
Blanco Matilla, María Luisa ...	Idem.—Barrio del Dueso, 3 ...	2	—	4,00	Vega Rubalcaba, Amalio ...	...	0	Idem
Blanco Romanos, Paz ...	Idem.—Alfonso III, 24 ...	1	—	3,00	Losa Blanco, Carlos ...	...	22	Idem
Bonet Atso, Carmen ...	Idem.—Ortiz Otáñez ...	6	—	6,00	Rodríguez Bonet, Lino ...	...	17	Idem
Caller Peña, Elena ...	Idem.—Juan de la Cosa, 12 ...	1	—	3,00	Sánchez Ramos, José ...	...	14	Idem
Carrera Valle, Basilia ...	Idem.—Ortiz Otáñez ...	3	—	5,00	Lastra Montes, Amalio ...	...	3	Idem
Cos Pardo, Josefina ...	Idem.—Travesía del Peralvillo ...	1	—	3,00	Vidal Joyer, Adolfo ...	...	15	Idem
Crespo García, Soledad ...	Idem.—Las Huertas ...	4	—	6,00	Martínez Vázquez, Manuel ...	...	28	Idem
Chagartegui Jaenar, Dolores ...	Idem.—General Salinas ...	1	—	3,00	González García, Ramón ...	...	23	Idem
Díez Rugama, Josefina ...	Idem.—Santander ...	3	—	5,00	Mayor Díez, Matías ...	...	29	Idem
González Cano, Josefa ...	Idem.—Idem, 14, 2. <sup>o</sup> ...	4	—	2,00	Pla González, Manuel ...	...	2	Idem
Gutiérrez Barberías, Agustina ...	Idem.—La Verde, 12 ...	1	—	—	Martínez Garmilla, Francisco ...	...	27	Idem
Herbella Cueva, Consuelo ...	Idem.—Santoña ...	3	—	—	Argos Carballo, Pedro ...	...	21	Idem
Ibáñez Bengoechea, Nicolasa ...	Idem.—San Antonio, I ...	1	—	—	Castillo Ibáñez, Pedro y Manuel ...	...	12	Idem
Lusares Rivas, Amparo ...	Idem.—El Monte ...	2	—	—	Lusares Rivas, José ...	...	20	Idem
Madrazo Alonso, Rosa ...	Idem.—Juan de la Cosa ...	1	—	—	Ruiz Ibáñez, Julio ...	...	26	Idem
Noriega Dosal, Ceferina ...	Lamasón.—Quintanilla ...	3	1,00	—	Alonso Noriega, Clemente ...	...	1	Idem
Alonso Alonso, Concepción ...	Idem ...	3	0,50	4,00	Agieros Martínez, José ...	...	1	Idem
Guesta Trujeda, Juana ...	Hazas de Cesto.—Praves ...	2	—	4,50	Lajusticia Blanco, Luis ...	...	2	Idem
Ruiz Calleja, María ...	Hazas de Cesto ...	3	—	4,00	Carrada Piñal, José ...	...	2	Idem
Campo Alonso, Pilar ...	Idem.—Praves ...	1	—	3,00	Quintela Campo, Jesús ...	...	3	Idem
Ruiz Canales, María ...	Hazas de Cesto ...	2	—	4,00	Lastras Guillén, Manuel ...	...	4	Idem
Trueba Blanco, Herminia ...	Idem.—Beranga ...	1	—	3,00	Guillén Solana, Flavio ...	...	5	Idem
Aja Cano, María Consuelo ...	Idem ...	1	—	3,00	Pindado Aja, Eduardo ...	...	6	Idem
Edesa Usié, Marcelina ...	Hazas de Cesto ...	2	—	4,00	Fernández Rodríguez, Gregorio ...	...	7	Idem
Velasco Cobo, Patrocinio ...	Idem ...	1	—	5,00	Pérez Velasco, José ...	...	8	Idem
Calderón González, Encarnación ...	Cabuérniga.—Valle ...	3	—	3,00	Fernández Calderón, Francisco Javier ...	1	2	Idem
Castañeda Balbás, Dolores ...	Idem.—Renedo ...	2	—	4,00	García Castañeda, Guillermo ...	...	3	Idem
Cobo Martín, Nepomucena ...	Idem ...	1	—	3,00	Díaz Cobo, Delfín ...	...	4	Idem
Cosío Toribio, Paulina ...	Idem.—Sopeña ...	2	—	4,00	Fernández Merino, Luis ...	...	5	Idem
Fernández Díaz, Mercedes ...	Idem.—Carmona ...	2	—	4,00	Díaz Díaz, Antonio ...	...	6	Idem
González Sordo, Basilia ...	Idem.—Sopeña ...	1	—	3,00	Laso González, José ...	...	—	Idem

FAMILIAS A QUIENES SE CONCEDE	AYUNTAMIENTO Y DOMICILIO	COMBATIENTES EN EL FRENTE			Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
		Número de familiares en la casa	Ingreso diario de rentas, etc.	Cantidad del subsidio diario concedido		
Guevara Martínez, Ramón ...	Idem.—Sopeña ....	2	1,00	3,00	Guevara Agüero, Manuel ...	7 Alta Noviembre
Gutiérrez Llano, María ...	Idem ...	6	—	8,00	Gutiérrez Llano, Augusto ...	8 Idem
Llano Toribio, Elvira ...	Idem.—Valle ...	3	—	5,00	Crespo Grande, Salvador ...	9 Idem
Martínez Gutiérrez, Benita ...	Idem.—Sopeña ...	1	—	3,00	Viqueira Martínez, Santiago ...	10 Idem
Borbolla López, Manuel ...	Herrerías.—Rábago ...	2	2,00	2,00	Borbolla Sánchez, Aurelio ...	1 Idem
Borbolla Trespalacios, Inés ...	Idem.—Casamaría ...	3	1,50	3,50	Pando Barrio, Pedro ...	12 Idem
Díaz García, Flora ...	Idem.—Bielva ...	1	1,00	2,00	Sierra Díaz, Alvaro ...	9 Idem
Fernández Domínguez, Guillermo ...	Idem.—Camijanes ...	6	3,00	5,00	Fernández González, Cipriano ...	10 Idem
García Suero, Esperanza ...	Idem.—Cabanzón ...	3	1,00	4,00	Fernández Hoyos, Celestino ...	7 Idem
Gutiérrez Suárez, Baldomero ...	Idem.—Camijanes ...	4	3,00	3,00	Gutiérrez Prieto, José ...	3 Idem
Gutiérrez Vega, Hortensia ...	Idem.—Casamaría ...	3	1,50	3,50	Guardo Fernández, Senén ...	13 Idem
Lobedo García, Constantina ...	Idem.—Cades ...	3	1,50	3,50	García Revuelta, Eduardo ...	11 Idem.
Merodio Villar, Ceferina ...	Idem.—Cabanzón ...	1	—	3,00	Merodio Villar, Antonio ...	4 Idem.
Obeso Alonso, Clementina ...	Idem.—Camijanes ...	2	2,00	2,00	González Obeso, Julián ...	5 Idem.
Pando Barrio, Maximina ...	Idem.—Cabenzón ...	2	—	4,00	Santoreña Peláez, José Antonio ...	6 Idem.
Tirador Posada, Araceli ...	Idem.—Bielva ...	2	—	4,00	González Castañeda, Antonio ...	2 Idem.
Vigil Martínez, Casimira ...	Idem.—Tades ...	2	1,50	2,50	González Vigil, Juan ...	8 Idem.
Serna Cuevas, Jesusa ...	Potes ...	3	—	5,00	Campo Llano, Enrique ...	1 Idem.
Benito Ruiz, María ...	Idem ...	4	—	6,00	Conde Lama, Ernesto ...	2 Idem.
Cuevas Bravo, Dolores ...	Idem ...	1	—	3,00	Gómez Cuevas, Miguel ...	3 Idem.
Bejo López, Demetria ...	Idem ...	1	—	3,00	Maestro Vejo, Isidro ...	4 Idem.
Martín Piñaga, Otilia ...	Idem ...	4	1,00	4,00	Heras Martín, Jaime ...	5 Idem.
Fernández Dosal, María ...	Idem ...	3	—	5,00	Piedra Ramírez, Alejandro ...	6 Idem.
Róiz Guerra, Librada ...	Idem ...	1	—	3,00	Rodríguez Róiz, Francisco ...	7 Idem.
Villarán Linares, Maximino ...	Idem ...	5	2,00	5,00	Villarán Guardo, Calixto ...	8 Idem.
Herrero Llorente, Dolores ...	Idem ...	2	1,00	3,00	Fernández Ibáñez, Mariiano ...	9 Idem.
Hoyos Sampiero, Valeriana ...	Escalante ...	2	—	4,00	Díez Hoyos, José ...	1 Idem.
Rueda Zozas, Concepción ...	Idem ...	1	—	3,00	Hoz Gutiérrez, Cesáreo ...	2 Idem.
Gutiérrez Martínez, Carmen ...	Idem ...	3	—	5,00	Ríos Gutiérrez, José ...	3 Idem.
Ruiz Pila, María Cruz ...	Idem ...	1	—	3,00	Ruiz Pila, Arsenio ...	4 Idem.
Rodríguez Cobo, Paulina ...	Idem ...	8	—	5,00	Sáinz Rodríguez, Angel ...	5 Idem.
Ortiz Alvarado, Manuela ...	Idem ...	2	—	4,00	Palacio Ortiz, Manuel ...	6 Idem.
Venero Fernández, Maximina ...	Idem ...	3	—	5,00	Rivas Venero, José y Manuel y Paulino ...	7 Idem.
Rey Rey, Emilia ...	Idem ...	1	—	3,00	Lusares Rey, Isaac, Augusto y Julio ...	8 Idem.
Sáinz Sáinz, Amada ...	Selaya.—Bustantegua ...	1	—	3,00	Fernández Sáinz, Andrés ...	1 Idem.
García Gutiérrez, Celestina ...	Selaya ...	1	—	4,00	García Gutiérrez, Melquiades ...	2 Idem.
Crespo Abascal, Angélica ...	Idem ...	2	—	4,00	García Pérez, Rogelio ...	4 Idem.
Manteca Fernández, Angeles ...	Idem ...	2	—	4,00	Herrero Crespo, Ramón ...	5 Idem.
González Pelayo, Severina ...	Idem.—Pisueña ...	3	—	4,00	García Gutiérrez, Melquiades ...	6 Idem.
Diego Fernández, Enriqueta ...	Idem.—Bustantegua ...	1	—	4,00	Sáinz Cobo, Narciso ...	7 Idem.
Diego Sáinz, Carolina ...	Idem.—Pisueña ...	2	—	5,00	Sáinz y Sáinz, Faustino ...	8 Idem.
Sáinz Abascal, Teresa ...	Idem.—Bustantegua ...	3	—	6,00	Díez Alvarez, Saturio ...	9 Idem.
Aníbal Calderón, Brígida ...	Selvaya ...	4	—	2,50	Fernández Abascal, Xaveriano ...	12 Idem.
Aníbal Calderón, Ana ...	Idem ...	1	—	0,50	Cobo, Norberto ...	13 Idem.
Antonio Cobo, Consuelo ...	Idem ...	3	—	0,38	Idem ...	13 Idem.



FAMILIAS A QUIENES SE CONCEDE	AYUNTAMIENTO Y DOMICILIO	COMBATIENTES EN EL FRENTE			Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
		Número de familiares en la casa	Ingreso diario de rentas, etc.	Cantidad del subsidio diario concedido		
Oliver Somuelo, Ludi ...	Torrelavega.—C. Norte, 10...	3	—	5,00	Gancedo García, Pedro ...	11 Alta Noviembre
Osanto Hoyos, Milagros ...	Idem.—General Mola, II ...	2	—	4,00	Sáinz Martínez, Felipe ...	55 Idem
Palomina Terán, Cesárea ...	Idem.—Ganzo ...	5	—	2,00	Montes Polomino, Manuel ...	48 Idem
Pacheco Blázquez, Cecilia ...	Idem—Carrera, 17 ...	3	—	5,00	Recalde Pando, José ...	9 Idem
Pacheco Collado, Marcelina ...	Idem.—Viernes ...	4	—	6,00	Carral Carral, Emilio ...	40 Idem
Pérez García, Valentina ...	Idem.—Mies Vega-Cerezo ...	3	—	5,00	Revuelta Pérez, Ernesto ...	18 Idem
Pacheco Sañudo, Irene ...	Idem.—Caseríos ...	4	—	6,00	San Emeterio Sánchez, Fernando ...	7 Idem
Pérez González, Justa ...	Idem.—Tanos ...	3	—	5,00	Mantecon Zubizarreta, Valentín ...	36 Idem
Pérez Miguel, Pilar ...	Idem.—Campuzano ...	1	—	3,00	López Rivero, Bonifacio ...	5 Idem
Pinel Sánchez, Mercedes ...	Idem.—Tanos ...	3	—	5,00	Vélez Mijares, José Luis ...	57 Idem
Pozueta Ceballos, Gervasio ...	Idem.—Torres ...	2	—	4,00	Rojas Trueba, Félix ...	17 Idem
Pozueta González, Angeles ...	Idem.—José María Pereda, 29 ...	1	—	3,00	Arroyo Díaz, Luis ...	39 Idem
Revuelta Bolado, Engracia ...	Idem.—Sierrapando ...	3	—	5,00	Gutiérrez Velasco, Francisco ...	27 Idem
Díaz, Consuelo ...	Idem.—Torres ...	1	—	3,00	Calabria Prieto, Justo ...	22 Idem
Revuelta de la Riva, Gregorio ...	Idem.—Paseo Niño, 6 ...	1	—	3,00	Revuelta de la Riva, Gregorio ...	37 Idem
Renedo Fernández, Teresa ...	Idem.—Cotero ...	2	—	4,00	Terán Pernía, Martín ...	51 Idem
Rodríguez Sáinz, Cándida ...	Idem.—Campooamor ...	4	—	6,00	Ruiz-Capilla del Castillo, Benjamín ...	19 Idem
Ruiz Urbistondo, Carmen ...	Idem.—P. A. Revuelta ...	2	—	4,00	Migúlez Arribas, Julio ...	1 Idem
Sáez Urruela, Manuel ...	Idem.—La Montaña ...	2	—	4,00	Bilbao Fernández, José ...	26 Idem
Sáinz Arozamena, Felipe ...	Idem ...	1	—	3,00	Sáinz Urruela, Leandro ...	60 Idem
Sámano Gómez, Joaquín ...	Idem.—Pablo Iglesias, 5 ...	2	—	4,00	Alonso Fernández, Saturnino ...	10 Idem
Trueba Trueba, Ramona ...	Idem.—Caseríos ...	1	—	3,00	Maldonado Moralejos, Saturnino ...	6 Idem
Urraca Polanco, Blanca ...	Idem.—Sierrapando ...	3	—	5,00	Posadas Celis, Agustín ...	32 Idem
Zornoza López, Pedro ...	Idem.—Viernes ...	2	—	4,00	Zornoza Laviz, Gregorio ...	47 Idem
Gutiérrez Otero, Antonia ...	Meruelo ...	2	—	4,00	Ruiz Pérez, Francisco ...	1 Idem
Ortiz Camino, Agueda ...	Idem ...	3	—	5,00	Pérez Ortiz, Manuel ...	2 Idem
Camino Crespo, Isabel ...	Idem ...	4	—	6,00	Cueto Camino, Amalio y Rafael ...	3 Idem
Ortiz San Emeterio, Teófilo ...	Idem ...	3	—	5,00	Ortiz Falla, Bernardo ...	4 Idem
Jáuregui Vierna, Guadalupe ...	Idem ...	1	—	3,00	Ortiz Jáuregui, Eugenio ...	5 Idem
Ruiz Mazo, Julia ...	Idem ...	1	—	3,00	Bada Ruiz, Saturnino ...	6 Idem
Abascal Gutierrez, Carmen ...	Idem ...	4	—	6,00	Fernández Abascal, Domingo y Manuel	7 Idem
Cueto Alonso, José ...	Idem ...	6	—	8,00	Cueto Arce, Arsenio y Justo ...	8 Idem
Ruiz Mazo, Valeriano ...	Idem ...	4	—	6,00	Ruiz Fernández, Valeriano ...	9 Idem
Garnica Fernández, Concha ...	Idem ...	4	—	4,00	Barbatos Ruiz, Tomás ...	10 Idem
Saguera Colina, Francisco ...	Idem ...	2	—	8,00	Saguera Cruz, Juan ...	11 Idem
Somoza Ballesteros, Teresa ...	Idem ...	8	—	8,00	Villar Somoza, Julio ...	12 Idem
Casamichana Ezquerra, Milagros ...	Rasines.—Fresno ...	3	—	5,00	Ferrer Ferrer, Esteban ...	5 Idem
Santisteban Erauzquín, Encarnación ...	Idem.—Cereceda ...	3	—	5,00	Sofer González, Pedro ...	4 Idem
Silva Lombra, Felipa ...	Idem.—El Cerro ...	2	—	4,00	Martínez Iturralde, Antonio ...	2 Idem
González Lombra, Victoria ...	Idem.—Cereceda ...	4	—	5,00	Rabre Mazpule, Pauline ...	3 Idem
Pérez Ortiz, María ...	Idem.—Ojébar ...	2	—	4,00	Gómez Fernández, Juan Manuel ...	1 Idem
Sánchez Somavilla, Felicia ...	Santillana ...	2	—	4,00	Pardo Pedrajo, Angel ...	2 Idem
Fernández Andrés, Francisca ...	Idem ...	4	—	5,00	Barreda Pacheco, José ...	3 Idem
Barrena Ruiz, Vicente ...	Idem ...	1,00	—	3,00	Perez Vinentes, Pedro ...	1 Idem



NÚMERO DE LA DECLARACIÓN JURADA	OBSERVACIONES	COMBATIENTES EN EL FRENTE	
		NÚMERO DE LA CASA	APELLIDOS Y NOMBRE
15	Alta Noviembre	—	San Millán Ibáñez, Agustín ... ... ...
16	Idem	—	Sáinz Rodríguez, José ... ... ...
16	Idem	3	Pozo González, Sisebuto ... ... ...
17	Idem	3	Pozo González, José ... ... ...
17	Idem	5	Pozo González, Sisebuto ... ... ...
18	Idem	6	Ruiz González, Miguel ... ... ...
18	Idem	6	Rodríguez Rodríguez, Anacleto ... ... ...
19	Idem	2	Rodríguez Rodríguez, Anacleto ... ... ...
19	Idem	1,00	Rueda Rodríguez, Marcos ... ... ...
20	Idem	1,00	Rueda Rodríguez, Marcos ... ... ...
20	Idem	—	Poo Vallejo, Antonio ... ... ...
20	Idem	3	Bueno Martínez, Francisco ... ... ...
20	Idem	3	Bueno Martínez, Francisco ... ... ...
20	Idem	1,00	Caviedes Moriyón, Rodrigo ... ... ...
20	Idem	1,00	Campillo Fernández, José ... ... ...
20	Idem	3	Bueno Martínez, Domingo ... ... ...
20	Idem	3	Sañudo Maroto, Ventura ... ... ...
20	Idem	1,00	Gómez Gómez, Manuel Alfonso ... ... ...
20	Idem	6	Gómez Gómez, Manuel Alfonso ... ... ...
20	Idem	1,00	Gómez Fernández, Fidel ... ... ...
20	Idem	3	Iglesias Pérez, Carlos ... ... ...
20	Idem	2	Villegas Rábago, Joaquín ... ... ...
20	Idem	3	Martínez Bueno, Primitivo ... ... ...
20	Idem	2	Muñiz Bueno, Blas ... ... ...
20	Idem	3	Tejería Palacios, Celedonio ... ... ...
20	Idem	2	Gómez Fernández, Francisco ... ... ...
20	Idem	—	Lavín Alvarez, Francisco ... ... ...
20	Idem	3	Ariste Robles, Santiago ... ... ...
20	Idem	1,00	Álvarez Rodríguez, Antonio ... ... ...
20	Idem	—	Montenpini Ruiz, Eliseo ... ... ...
20	Idem	3	Pomar Sordo, Carlos ... ... ...
20	Idem	1,00	Escalante Valdés, Miguel ... ... ...
20	Idem	—	Fernández Gutiérrez, Antonio ... ... ...
20	Idem	1,00	Fuente Ruiz, Dionisio ... ... ...
20	Idem	2,00	Fernández Martínez, Jesús ... ... ...
20	Idem	1,50	Gutiérrez Gutiérrez, Emilio ... ... ...
20	Idem	1,00	Fuente Fernández, Agustín ... ... ...
20	Idem	1	Luis Corral, Víctor ... ... ...
20	Idem	0,50	Muñoz Martínez, Percliano ... ... ...
20	Idem	2,50	Fernández Gutiérrez, Agustín ... ... ...
20	Idem	2,00	Díez Gutiérrez, Alfredo ... ... ...
20	Idem	1,00	Gil Seco, Aquilino ... ... ...
20	Idem	1,00	Fuente Fernández, Agustín ... ... ...
20	Idem	0,50	López Martínez, Valentín ... ... ...
20	Idem	1	Marina Fernández, Rosa ... ... ...
20	Idem	3	Gutiérrez Allende, Margarita ... ... ...
20	Idem	2	Santiago Martínez, Sagrado ... ... ...
20	Idem	1	Santiago Martínez, Otilia ... ... ...
20	Idem	1	Gutiérrez Rodríguez, Valentín ... ... ...
20	Idem	1	Ruiz Cayón, Felisa ... ... ...
20	Idem	3	Cayón Díez, Cipriano ... ... ...
20	Idem	4	Berzosa Díez, Serapía ... ... ...
20	Idem	3	Rodríguez Rodríguez, Gregorio ... ... ...
20	Idem	1	Corral Postigo, Justa ... ... ...
20	Idem	1	García García, Francisca ... ... ...
20	Idem	2	García García, Francisca ... ... ...

Categoría		Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Estado Civil	Lugar de nacimiento	Lugar de fallecimiento	Relación	Nota
<i>Diez Fernández Ascensión</i>		<i>Alvarez García, Delfín</i>		3,00	3,00	2,66	2,66	2,66	Alvarez García, Delfín	
<i>Muritnez Diez, Leonarda</i>		<i>Ortega Gómez, Emiliano</i>		4,00	4,00	1,00	1,00	1,00	Ortega Gómez, Emiliano	
<i>Campo García, Ecequiel</i>		<i>González Martínez, Antonio</i>		4,00	4,00	1,00	1,00	1,00	González Martínez, Antonio	
<i>Herbosa Pérez, Elvira</i>		<i>Postigo Muñoz, Rafael</i>		2,00	2,00	1,00	1,00	1,00	Postigo Muñoz, Rafael	
<i>Rodríguez Pérez, Urbana</i>		<i>Diez Herbosa, Leonicio</i>		3,00	3,00	1,00	1,00	1,00	Diez Herbosa, Leonicio	
<i>Martínez Varona, Santos</i>		<i>Diez Pérez, Antonio</i>		3,50	3,50	1,50	1,50	1,50	Diez Pérez, Antonio	
<i>Squierdo García, Huminada</i>		<i>Martínez Bravo, Rogelio</i>		4,00	4,00	1,00	1,00	1,00	Martínez Bravo, Rogelio	
<i>Díez Fernández, Domitila</i>		<i>Cavia Calderón, Federico</i>		2,6	2,6	—	—	—	Cavia Calderón, Federico	
<i>Díez Gómez, Severina</i>		<i>Gutiérrez Díez, Juan José</i>		1	1	3,00	3,00	3,00	Gutiérrez Díez, Juan José	
<i>Díez Hoyos, Sofía</i>		<i>Sáinz Gutiérrez, Manuel</i>		2	2	2,00	2,00	2,00	Sáinz Gutiérrez, Manuel	
<i>Fernández López, Ramona</i>		<i>Díez Díez, Valentín</i>		3	3	2,00	2,00	2,00	Díez Díez, Valentín	
<i>Fernández Gutierrez, Claudia</i>		<i>Fernández López, Pedro</i>		4	4	2,00	2,00	2,00	Fernández López, Pedro	
<i>Gómez Alvarez, Vicenta</i>		<i>González Conde, Manuel</i>		5	5	1,00	1,00	1,00	González Conde, Manuel	
<i>Gutiérrez González, Martina</i>		<i>Montes Gutiérrez, Luciano</i>		6	6	—	—	—	Montes Gutiérrez, Luciano	
<i>Hidalgo Ruiz, Elisa</i>		<i>Gutiérrez Gutierrez, Luciano</i>		8	8	1,00	1,00	1,00	Gutiérrez Gutierrez, Luciano	
<i>González García, Dolores</i>		<i>Gutiérrez López, Francisco</i>		9	9	1,00	1,00	1,00	Gutiérrez López, Francisco	
<i>Castañeda Alvarez, Elvira</i>		<i>Montes Ruiz, Pedro</i>		10	10	1,00	1,00	1,00	Montes Ruiz, Pedro	
<i>Sáinz Gutiérrez, Consuelo</i>		<i>Sáinz Castañeda, Francisco</i>		11	11	3,00	3,00	3,00	Sáinz Castañeda, Francisco	
<i>Martínez Sáinz, Isabel</i>		<i>Peña García, Emilio</i>		12	12	1,00	1,00	1,00	Peña García, Emilio	
<i>Macho Fernández, Eugenia</i>		<i>Martínez Martínez, Bibiano Arsenio</i>		13	13	2,00	2,00	2,00	Martínez Martínez, Bibiano Arsenio	
<i>Quiz Argüeso, Gabriela</i>		<i>López Macho, Pedro</i>		14	14	2,00	2,00	2,00	López Macho, Pedro	
<i>Pérez Diaz, Ana Carlota</i>		<i>Fernández Rodriguez, Atanasio</i>		15	15	—	—	—	Fernández Rodriguez, Atanasio	
<i>Quiz de los Ríos, Teresa</i>		<i>Rodríguez Pedraja, José</i>		16	16	1,00	1,00	1,00	Rodríguez Pedraja, José	
<i>Gutiérrez González, Elvira</i>		<i>Díez Sáinz, Víctor</i>		17	17	3,00	3,00	3,00	Díez Sáinz, Víctor	
<i>Cosío Gutiérrez, Marcelina</i>		<i>Torre Rosal, Francisco</i>		—	—	5,00	5,00	5,00	Torre Rosal, Francisco	
<i>García Torquemada, Antonio</i>		<i>García Cosío, José María</i>		—	—	—	—	—	García Cosío, José María	
<i>Gao Garcia, Telesforo</i>		<i>García Valle, Benjamín</i>		—	—	—	—	—	García Valle, Benjamín	
<i>Díaz Narváez, Claudina</i>		<i>Gao González, Demetrio</i>		—	—	—	—	—	Gao González, Demetrio	
<i>Bustillo Mora, María</i>		<i>Pérez Díaz, Sebastián</i>		—	—	4,00	4,00	4,00	Pérez Díaz, Sebastián	
<i>Cabrales Pila, Balbina</i>		<i>López Obregón, Antonio</i>		—	—	4,00	4,00	4,00	López Obregón, Antonio	
<i>Cornelio Cruz, Celestina</i>		<i>Leñero Cabrales, Fidel</i>		—	—	3,00	3,00	3,00	Leñero Cabrales, Fidel	
<i>Cuesta Arenal, Sofía</i>		<i>Valdés Cornelio, Benjamín</i>		—	—	1,00	1,00	1,00	Valdés Cornelio, Benjamín	
<i>López Obregón, Ascensión</i>		<i>Liaño Cuesta, Antolín</i>		—	—	—	—	—	Liaño Cuesta, Antolín	
<i>Manteca Cobo, Cristina</i>		<i>Villar Pardón, Manuel</i>		5	5	3,00	3,00	3,00	Villar Pardón, Manuel	
<i>Mantecón Gómez, Beatriz</i>		<i>Mazo Mora, Agustín</i>		6	6	4,00	4,00	4,00	Mazo Mora, Agustín	
<i>Martínez Rumazo, Rosa</i>		<i>Ocejo Mora, Adolfo</i>		7	7	3,00	3,00	3,00	Ocejo Mora, Adolfo	
<i>Méndez Sáinz, Evangelina</i>		<i>Pila Martínez, Santiago</i>		8	8	—	—	—	Pila Martínez, Santiago	
<i>Muñoz Pila, María</i>		<i>Mora Ordóñez, Pedro</i>		9	9	—	—	—	Mora Ordóñez, Pedro	
<i>Obregón Cobos, Benigna</i>		<i>Obregón Alvarado, Pedro</i>		10	10	—	—	—	Obregón Alvarado, Pedro	
<i>Palazuelos Bustillo, Milagros</i>		<i>Arozamena Muñoz, Francisco</i>		11	11	—	—	—	Arozamena Muñoz, Francisco	
<i>Ramos Alonso, Felipa</i>		<i>Bustillo Mora, Basilio</i>		12	12	—	—	—	Bustillo Mora, Basilio	
<i>Pila Obregón, María</i>		<i>Ruiz Canales, Constantino</i>		13	13	—	—	—	Ruiz Canales, Constantino	
<i>Gómez Ortiz, Aniceta</i>		<i>Sáez Otaño, Bartolomé</i>		14	14	—	—	—	Sáez Otaño, Bartolomé	
<i>Cicero Lamadrid, Nemesia</i>		<i>Sánchez García, Benito</i>		15	15	—	—	—	Sánchez García, Benito	
<i>Millán Gómez, Balbina</i>		<i>Lamadrid Cicero, Fidel</i>		16	16	—	—	—	Lamadrid Cicero, Fidel	
<i>Sánchez Viana, Ramona</i>		<i>Velarde Lamadrid, Jesús</i>		3	3	1,00	1,00	1,00	Velarde Lamadrid, Jesús	
<i>Avellaneda ...</i>		<i>Lombraña Sánchez, Felipe</i>		4	4	2,00	2,00	2,00	Lombraña Sánchez, Felipe	

FAMILIAS A QUIENES SE CONCEDE	AYUNTAMIENTO Y DOMICILIO	COMBATIENTES EN EL FRENTE			Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
		APELLIDOS Y NOMBRE	Número de familiares en la casa	Ingreso diario de rentas, etc.		
Puente Garrido, Maximina	Pesaguero	Juan	2	1,00	3,00	Rodríguez Villanueva, Juan
Fuente Cuena, Valentina	Idem.—Lerones	José	1	—	3,00	Antón Prados, José
Quijada García, Angel	Idem.—Laminiña	José	2	3,00	1,00	Quijada Velarde, José y Froilán
Pérez Gómez, Joaquina	Vega de Pas.—Idem	Ramón	2	0,50	3,50	Ruiz Pérez, Ramón
Cano Sañudo, Serafina	Idem	Antonio	2	0,50	3,50	Cano Sañudo, Antonio
Pellón Abascal, Pilar	Idem	Manuel	2	0,50	3,50	Cano Pelayo, Manuel
Oria Diego, Sagrario	Idem	Santiago	4	1,50	4,50	Gómez Gómez, Santiago
Lavín Pelayo, Andrea	Idem	Camillo	5	1,50	2,50	Lavín Gutiérrez, Camilo
Ruiz Ortiz, Dolores	Idem	Pedro	6	2,00	3,00	Pérez Ruiz, Pedro
Diego Trueba, José	Idem	Ricardo	7	1,50	3,50	Diego González, Ricardo
Pelayo Revuelta, Benedicta	Idem	José	8	1,00	4,00	López Escudero, Juan José
Laso Pérez, María	Idem	Manuel	9	0,50	3,50	Cobo Sañudo, Manuel
Pelayo Pelayo, Lucía	Idem	Bautista	10	5,50	2,50	Pérez Lasso, Juan Bautista
Pelayo Pérez, María	Idem	Antonio	11	2,00	3,00	Sañudo Oria, Antonio
Gutiérrez Sáinz, Demetria	Idem	Juan	12	1,00	3,00	Pellón Abascal, Juan
López Crespo, Dorotea	Idem	Alberto	13	4,00	3,00	Gómez Gutiérrez, Alberto
Gómez Trueba, Delcisa	Idem	José	14	0,50	5,50	Herrero López, José
Abad Estébanez, Guillermo	Idem	Antonio	15	2,00	1,00	Ortiz López, Antonio
Arceda Fernández, Manuela	Idem.—Caminó	Suso.—Suano	7	3,00	5,00	Abad Landeras, Mariano Eladio
Alonso Gutiérrez, Victoria	Idem.—Hormas	—	2	2,00	2,00	Fernández Oheso, Guillermo
Brevo Díez, Ricardo	Idem.—La Población	—	1	—	3,00	Arceda Fernández, Manuel
Celis Gutiérrez, Teresa	Idem.—La Miña	—	1	1,00	2,00	Bravo López, Gonzalo
Cuevas Esteban, Matilde	Idem.—Izara	—	2	1,50	2,00	García Gutiérrez, Adolfo
Delgado Cabeza, Antonio	Idem.—Suanó	—	3	2,50	2,50	García Gutiérrez, Hilario
Delgado Ortega, Catalina	Idem.—Villar	—	2	2,00	2,00	Calderón Delgado, Celestino
Díaz Testón, Bautista	Idem.—Soto	—	6	2,00	6,00	Díaz Vallejo, Alfredo
Fernández Sáiz, Francisco	Idem.—Villacantid	—	3	3,00	2,00	Fernández Ortega, Daniel y Víctor
García López, Fermina	Idem	—	3	2,50	2,50	López San Juan, Sinforiano
García Alcalde, Consuelo	Idem.—Proaño	—	3	3,00	2,00	Díez Mier, Emiliano
García Pérez, Josefina	Idem.—B. de Reinosa	—	1	2,00	1,00	Fernández García, Fidel
García Salces, Anastasia	Idem.—Soto	—	1	1,00	2,00	Pérez García, Raimundo
Gómez Rodríguez, Antonio	Idem.—Naveda	—	3	2,00	3,00	Martínez Aguado, Atilano
González Ramos, Isidoro	Idem.—Argüeso	—	2	1,00	1,00	García García, Eugenio
González Hidalgo, Asunción	Idem.—Praño	—	1	1,00	2,00	Gómez Miguel, José Antonio y Mateo
Gutiérrez García, Leonor	Idem.—Camino	—	2	1,00	3,00	González Palazuelos, Benjamín
Gómez Salces, Jesusa	Idem	—	3	3,00	2,00	Gómez Gómez, Valdo
Gutiérrez Escalada, Josefina	Idem.—Villacantid	—	1	1,00	2,00	Martínez Gutiérrez, Francisco
García García, Irene	Hdad. Campoo Suso.—Barrio de Reinoso	—	2	1,00	3,00	Mier García, Enrique, Antonio y Julio
García de los Ríos, Clementina	Idem.—Argüeso	—	1	1,00	2,00	Gómez González, Tomás
García Alavente, Francisca	Idem.—A. Miña	—	1	1,00	2,00	Ceballos Mier, Manuel
García Alvarado, Francisco	Idem.—C. García	—	2	2,00	2,00	Morante García, Manuel
Total						

Calleja de los Ríos, Clementina	1	1,00
Idem.—La Miña	1	1,00
Idem.—Villacantid	1	1,00
Idem.—Barrio de Reimosa	1	1,00
Idem.—La Miña	1	1,00
Jorrín Gutiérrez, María	1	1,00
López Morante, Francisco	1	1,00
López Mier, Eulalia	1	1,00
López Luis, Manuel	1	1,00
Miguel Castañeda, Sofía	1	1,00
María Polanco, Natalia	1	1,00
Mencía Barrio, Sofía	1	1,00
Mier Camino, Julia	1	1,00
Maria Rodríguez, María Carmen	1	1,00
Navamuel García, Rosa	1	1,00
Ortega de Cos, Susana	1	1,00
Pérez Prieto, Marcelo Juan	1	1,00
Pérez Prieto, Eugenio	1	1,00
Puente Pérez, Vidal Vicente	1	1,00
Puente Arenas, José	1	1,00
Ruiz Belmonte, María Santos	1	1,00
Robledo Cos, Pía	1	1,00
Rodríguez González, Elena	1	1,00
Rodríguez Balbás, Manuel	1	1,00
Rodríguez de Cos, Teodora	1	1,00
Ramos Rodríguez, Augustina	1	1,00
Arenas Aja, Nieves	1	1,00
Cagigas Diez, Rosario	1	1,00
Cano Cano, Clementina	1	1,00
Cano Cárcoba, Concepción	1	1,00
Mazas Lavin, Josefina	1	1,00
Ocejo Río, Petra	1	1,00
Ortiz Gómez, Gabina	1	1,00
Torres Pérez, Aurelia	1	1,00
Zorrilla Ruiz, Constancia	1	1,00
Aja Canales, Emilia	1	1,00
Barrera Merino, Ascensión	1	1,00
Rojas de la Puerta, Gregorio	1	1,00
Fernández Lavín, María	1	1,00
Ríos Lavín, Cipriano	1	1,00
Aja San Martín, Pilar	1	1,00
Fernández, Antonia	1	1,00
Aja Haza, Marcellina	1	1,00
Lavín Fernández, Elisa	1	1,00
Lavín Barquín, Sofía	1	1,00
Trueba Semillán, Avelina	1	1,00
Soto Cabo, Jovita	1	1,00
Hedesa Gómez, Antonia	1	1,00
Cuetos Aja, Cesárea	1	1,00
Aja Fernández, Amalia	1	1,00
Ceballos Mier, Manuel	1	1,00
Morante Gutiérrez, Ramón	1	1,00
Hoyos García, Manuel	1	1,00
Pérez Pérez, Fidel	1	1,00
Jorrín Jorrín, José	1	1,00
López Gómez, Francisco	1	1,00
Pérez López, Marcelino	1	1,00
López Gómez, Fausto	1	1,00
Ortega Gutiérrez, Ignacio	1	1,00
López Sanjuán, Tomás	1	1,00
Jorrín Gutiérrez, Rafael	1	1,00
Pérez Mier, Ladislao	1	1,00
García Marina, Antonio	1	1,00
Corral Navamuél, Jacinto	1	1,00
Pérez Ortega, Vicente	1	1,00
Pérez Fernández, Julio	1	1,00
Pérez Pérez, Eugenio	1	1,00
Puente Gómez, Vicente	1	1,00
Puente Gutiérrez, Benigno	1	1,00
Fernández Ruiz, Eduardo	1	1,00
Pérez Prieto, Florencio	1	1,00
Seco García, Valentín	1	1,00
Rodríguez Gutiérrez, Jesús	1	1,00
García Pérez, Juan Bautista	1	1,00
Calderón Escalada, Paulino	1	1,00
Veci Somarriba, Miguel	1	1,00
Gutiérrez Ortiz, Vicente	1	1,00
Martínez Cárcoba, Francisco	1	1,00
Ochoa Marañón, Miguel	1	1,00
Martínez Alonso, Demetrio	1	1,00
Tamayo del Río, José	1	1,00
Abascal García, Fidel	1	1,00
Trueba Torres, Manuel	1	1,00
Ruiz Zorrilla, Telesforo	1	1,00
Aja Rivas, Felipe	1	1,00
Barbero Pellón, Antolín	1	1,00
Rojas Gómez, Doroteo	1	1,00
San Emeterio Fernández, Jesús	1	1,00
Ríos Camalo, Hilario	1	1,00
Aja Irías, Angel	1	1,00
Fernández Campos, Laureano	1	1,00
Hernández Aostre, José	1	1,00
Solano Santander, Félix	1	1,00
Barquín Lavín, Pedro	1	1,00
Aja San Emeterio, José	1	1,00
Aja Gómez, Antonio	1	1,00
Aja Isla, Tomás	1	1,00
Gutiérrez Gándara, Segundo	1	1,00
Arnáiz Cueto, Rosendo	1	1,00
Setién Serrano, Emilio	1	1,00
Idem	28	1,00
Idem	29	1,00
Idem	30	1,00
Jorrín Jorrín, José	31	1,00
López Gómez, Francisco	32	1,00
Pérez López, Marcelino	33	1,00
López Gómez, Fausto	34	1,00
Ortega Gutiérrez, Ignacio	35	1,00
López Sanjuán, Tomás	36	1,00
Jorrín Gutiérrez, Rafael	37	1,00
Pérez Mier, Ladislao	38	1,00
García Marina, Antonio	39	1,00
Corral Navamuél, Jacinto	40	1,00
Pérez Ortega, Vicente	41	1,00
Pérez Fernández, Julio	42	1,00
Pérez Pérez, Eugenio	43	1,00
Puente Gómez, Vicente	44	1,00
Puente Gutiérrez, Benigno	45	1,00
Fernández Ruiz, Eduardo	46	1,00
Pérez Prieto, Florencio	47	1,00
Seco García, Valentín	48	1,00
Rodríguez Gutiérrez, Jesús	49	1,00
García Pérez, Juan Bautista	50	1,00
Calderón Escalada, Paulino	51	1,00
Veci Somarriba, Miguel	52	1,00
Gutiérrez Ortiz, Vicente	53	1,00
Martínez Cárcoba, Francisco	54	1,00
Ochoa Marañón, Miguel	55	1,00
Martínez Alonso, Demetrio	56	1,00
Tamayo del Río, José	57	1,00
Abascal García, Fidel	58	1,00
Trueba Torres, Manuel	59	1,00
Ruiz Zorrilla, Telesforo	60	1,00
Aja Rivas, Felipe	61	1,00
Barbero Pellón, Antolín	62	1,00
Rojas Gómez, Doroteo	63	1,00
San Emeterio Fernández, Jesús	64	1,00
Ríos Camalo, Hilario	65	1,00
Aja Irías, Angel	66	1,00
Fernández Campos, Laureano	67	1,00
Hernández Aostre, José	68	1,00
Solano Santander, Félix	69	1,00
Barquín Lavín, Pedro	70	1,00
Aja San Emeterio, José	71	1,00
Aja Gómez, Antonio	72	1,00
Aja Isla, Tomás	73	1,00
Gutiérrez Gándara, Segundo	74	1,00
Arnáiz Cueto, Rosendo	75	1,00
Setién Serrano, Emilio	76	1,00
Idem	28	2,00
Idem	29	2,00
Idem	30	2,00
Jorrín Jorrín, José	31	2,00
López Gómez, Francisco	32	2,00
Pérez López, Marcelino	33	2,00
López Gómez, Fausto	34	2,00
Ortega Gutiérrez, Ignacio	35	2,00
López Sanjuán, Tomás	36	2,00
Jorrín Gutiérrez, Rafael	37	2,00
Pérez Mier, Ladislao	38	2,00
García Marina, Antonio	39	2,00
Corral Navamuél, Jacinto	40	2,00
Pérez Ortega, Vicente	41	2,00
Pérez Fernández, Julio	42	2,00
Pérez Pérez, Eugenio	43	2,00
Puente Gómez, Vicente	44	2,00
Puente Gutiérrez, Benigno	45	2,00
Fernández Ruiz, Eduardo	46	2,00
Pérez Prieto, Florencio	47	2,00
Seco García, Valentín	48	2,00
Rodríguez Gutiérrez, Jesús	49	2,00
García Pérez, Juan Bautista	50	2,00
Calderón Escalada, Paulino	51	2,00
Veci Somarriba, Miguel	52	2,00
Gutiérrez Ortiz, Vicente	53	2,00
Martínez Cárcoba, Francisco	54	2,00
Ochoa Marañón, Miguel	55	2,00
Martínez Alonso, Demetrio	56	2,00
Tamayo del Río, José	57	2,00
Abascal García, Fidel	58	2,00
Trueba Torres, Manuel	59	2,00
Ruiz Zorrilla, Telesforo	60	2,00
Aja Rivas, Felipe	61	2,00
Barbero Pellón, Antolín	62	2,00
Rojas Gómez, Doroteo	63	2,00
San Emeterio Fernández, Jesús	64	2,00
Ríos Camalo, Hilario	65	2,00
Aja Irías, Angel	66	2,00
Fernández Campos, Laureano	67	2,00
Hernández Aostre, José	68	2,00
Solano Santander, Félix	69	2,00
Barquín Lavín, Pedro	70	2,00
Aja San Emeterio, José	71	2,00
Aja Gómez, Antonio	72	2,00
Aja Isla, Tomás	73	2,00
Gutiérrez Gándara, Segundo	74	2,00
Arnáiz Cueto, Rosendo	75	2,00
Setién Serrano, Emilio	76	2,00
Idem	28	3,00
Idem	29	3,00
Idem	30	3,00
Jorrín Jorrín, José	31	3,00
López Gómez, Francisco	32	3,00
Pérez López, Marcelino	33	3,00
López Gómez, Fausto	34	3,00
Ortega Gutiérrez, Ignacio	35	3,00
López Sanjuán, Tomás	36	3,00
Jorrín Gutiérrez, Rafael	37	3,00
Pérez Mier, Ladislao	38	3,00
García Marina, Antonio	39	3,00
Corral Navamuél, Jacinto	40	3,00
Pérez Ortega, Vicente	41	3,00
Pérez Fernández, Julio	42	3,00
Pérez Pérez, Eugenio	43	3,00
Puente Gómez, Vicente	44	3,00
Puente Gutiérrez, Benigno	45	3,00
Fernández Ruiz, Eduardo	46	3,00
Pérez Prieto, Florencio	47	3,00
Seco García, Valentín	48	3,00
Rodríguez Gutiérrez, Jesús	49	3,00
García Pérez, Juan Bautista	50	3,00
Calderón Escalada, Paulino	51	3,00
Veci Somarriba, Miguel	52	3,00
Gutiérrez Ortiz, Vicente	53	3,00
Martínez Cárcoba, Francisco	54	3,00
Ochoa Marañón, Miguel	55	3,00
Martínez Alonso, Demetrio	56	3,00
Tamayo del Río, José	57	3,00
Abascal García, Fidel	58	3,00
Trueba Torres, Manuel	59	3,00
Ruiz Zorrilla, Telesforo	60	3,00
Aja Rivas, Felipe	61	3,00
Barbero Pellón, Antolín	62	3,00
Rojas Gómez, Doroteo	63	3,00
San Emeterio Fernández, Jesús	64	3,00
Ríos Camalo, Hilario	65	3,00
Aja Irías, Angel	66	3,00

FAMILIAS A QUIENES SE CONCEDE	AYUNTAMIENTO Y DOMICILIO	COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
		Número de familiares en la casa	Ingreso diario de rentas, etc.		
Bercianos Pumarejo, Carmen	Entrambasaguas.—Navajeda.....	3	2,00	3,00	Alta Noviembre
Pérez Arronte, Felisa	Idem.—Navajeda (Mazas).....	3	2,00	3,00	Idem
Serantes Campo, Araceli	Idem.—Puente Agüero .....	3	—	5,00	Idem
Montes Cuero, Teresa	Idem.—Barrio Sedillo.....	2	1,00	3,00	Idem.
Vélez Gómez, Marcelina	Idem.—Hoznayo (Arral) .....	2	—	4,00	Idem.
González Susvilla, Clemente	Idem.—Santa Marina .....	10	—	8,00	González Rozadilla, Manuel
Sánchez Buda, Angeles	Tresviso .....	1	—	3,00	López Campo, Segundo
López Campo, Román	Idem .....	4	—	6,00	López López, Angel
Laguillo Laguillo, Leocadia	San Felices de Buelna.—Mata .....	2	—	4,00	Laguillo Laguillo, Pedro
Gutiérrez González, Esperanza	Idem.—Llano .....	6	3,00	5,00	Laguillo Gutierrez, Benito
Pérez Gutiérrez, Manuela	Idem.—Rivero .....	1	—	3,00	Barrio Pérez, Victoriano
Álvarez Cobo, Carmen	Idem.—Mata .....	1	—	3,00	García García, Vicente
González Gutiérrez, Joaquina	Idem.—Llauo .....	4	1,00	5,00	San Millán Laguillo, Ceferino
Riesco González, Angela	Idem.—Rivero .....	8	3,00	5,00	Aristi Riesco, Constantino
Albarreal Díaz, Lucila	Idem.—Tarriba .....	2	—	4,00	San Millán Terán, Ceferino
González Díaz, José	Idem.—Llano .....	3	2,00	3,00	González Gutiérrez, Federico
Ortiz Ortiz, Concha	Idem.—Mata .....	3	—	5,00	Carreño Acebo, Eloy
García Cos, Carmen	Idem.—Tarriba .....	2	—	4,00	Cabrero González, Maximino
Maza Ortiz, Josefa	Idem .....	2	—	4,00	García Cos, Francisco
González González, Laura	Idem. — Rivero .....	4	1,00	5,00	Fernández González, Rufino

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.<sup>o</sup> de la Orden del Gobierno General, fecha 21 de Enero último.

Santander, 17 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador civil, presidente de la Junta Provincial, Agustín Zancajo Osorio.

## Sección de Administración de Justicia

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta capital, en el expediente que instruye para exigir y declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda a Pilar García, con domicilio en Menéndez Pelayo, 41, 1.<sup>o</sup>, en la actualidad en ignorado paradero, la cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula en Santander a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 517

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para exigir y declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda a Moisés Barrio Crespo, con domicilio en Vista Alegre, número 27, bajo, de esta ciudad, en la actualidad huída en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, piso primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula en Santander a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 514

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para exigir y declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda a Pedro Rivero Ondarza, con domicilio en esta ciudad, calle de San Martín de Arriba, número 30, y que en la actualidad, por estar huída, se encuentra en ignorado paradero, le cito para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en Isabel II, número 12, piso primero, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula en Santander a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 512

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para exigir y declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda a Antonio Gutiérrez (a) Lanas, domiciliado en esta ciudad, Avenida de Pontejos, número 3, bajo, hoy huída en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle

de Isabel II, número 12, piso primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula en Santander a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 518

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en expediente que instruye para exigir y declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda a María Algora, con domicilio en Perines, número 3, piso tercero izquierda, de esta ciudad, en la actualidad huída en ignorado paradero, la cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndola que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula en Santander a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 520

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta capital, en el expediente que instruye para exigir y declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda a Emilio Agüero, con domicilio en Juego de Pelota, 1, en la actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 515

Y para que sirva de citación y requerimiento y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Santander a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—El secretario, Arturo Valdivieso.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para exigir y declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda a Martín Garmendia, con domicilio en la calle de Roca, número 4, piso primero, de esta ciudad, en la actualidad huída en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula en Santander a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 513

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para exigir y declarar administra-

tivamente la responsabilidad civil que proceda a Cipriano Gómez Tazón, con domicilio en barrio California, número 13, piso primero, de esta ciudad, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, primero, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en der. cho.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula en Santander a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 519

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Ramón Queipo, domiciliado en Campogiro, número 17, de esta ciudad, en la actualidad huído e ignorándose su paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, 1.<sup>o</sup>, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 534

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Luis Lagüera, domiciliado en esta ciudad, calle de la Habana, número 13, piso 3.<sup>o</sup>, en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, 12, 1.<sup>o</sup>, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 535

Juzgado de instrucción de Santoña.—José Laforga Martínez, que se hallaba recluido en la Colonia Penitenciaria del Dueso, cumpliendo condena impuesta por la Audiencia Provincial de Bilbao, por delito de asesinato, en sumario número 132 de 1931, seguido en el Juzgado del Distrito del Hospital, de la misma capital, de cuya prisión salió sin orden ni acuerdo de la Autoridad judicial el día 20 de Agosto de 1936, de orden del gobernador civil y por acuerdo del Comité de Guerra de Santander, sin que se haya presentado a las Autoridades para ingresar de nuevo a extinguir el resto de su condena, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas en sumario número 70 de 1937, sobre quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, ponién-

dole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Santoña, 8 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez accidental, Enrique Crespo. 511

## Sección de Administración Municipal

### Alcaldía de SANTANDER

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Gestora, esta Alcaldía hace público que, antes de procederse ejecutivamente contra los contribuyentes moscosos, se concede a los mismos una moratoria hasta el día 1.<sup>o</sup> de Diciembre próximo, a fin de que pueda hacer efectivo sin recargo alguno el importe de sus débitos por cualquier concepto tributario, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haber recogido los recibos, se procederá con todo rigor a su cobro mediante el procedimiento de apremio.

Santander a 2 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Emilio Pino. 546

### Ayuntamiento de LOS TOJOS

Se halla vacante la plaza de secretario interino de este Ayuntamiento, que se proveerá por concurso.

Los que deseen optar a ella pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Los Tojos, 17 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Justo Macho.

### Ayuntamiento de PESQUERA

Confeccionados los repartimientos de la contribución Rústica y Pecuaria y padrones de Edificios y solares para el año de 1938, se hallan expuestos al público, por plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, para los efectos de examen y reclamación.

Pesquera, 10 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, F. Fernández. 506

### Ayuntamiento de HAZAS EN CESTO

A los efectos de poder ser examinados y presentarse las debidas reclamaciones de los que se creyeren perjudicados, se hallan expuestos al público, por término de quince días, los documentos siguientes:

El padrón de Cédulas personales para el año 1937.

La matrícula Industrial y de Comercio para el año 1938.

El padrón de Patente nacional de circulación de automóviles para el año 1938.

Presupuesto municipal rectificado para el año 1938.

Hazas de Cesto, 11 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El alcalde, Santiago Gómez. 508

## ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta número 15.309, del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.